



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Magistrada Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente: 23.001.23.33.000.2014.00438
Demandante: Juan Carlos Yáñez Gamero
Demandado: Municipio San Carlos

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede se advierte que el proceso se encuentra al Despacho para dictar sentencia, empero en atención a que existen puntos oscuros o dudosos frente a la contienda, esta Corporación en aplicación a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 213 del C.P.A.C.A. se solicitarán las siguientes pruebas de oficio.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Oficiése al Municipio de San Carlos, para que con destino a este proceso y en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia; remita:

- Prueba y/o constancia de notificación de la Resolución N° 0159 del 03 de abril de 2013.
- Constancia de ejecutoria de la Resolución N° 0159 del 03 de abril de 2013, mediante la cual se le reconoce al señor Juan Carlos Yáñez Gamero las prestaciones sociales por el tiempo de servicio laborado.
- Certificación del pago de las obligaciones contraídas en la Resolución N° 0159 del 03 de abril de 2013, con sus respectivos soportes.
- Constancia de pago de los salarios del año 2010, con sus respectivos soportes

Se advierte que el incumplimiento de la orden dará lugar a la aplicación de los poderes disciplinarios contemplados en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los magistrados,



LUIS EDUARDO MESA NIEVES



DIVA CABRALES SOLANO



PEDRO OLIVELLA SOLANO